

Boletín

de la provincia



Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquirirse con un \$5 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7730

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 10 y 11 de Julio)

Núm. 1684

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 1.º

PASAPORTES

Como ampliación á la circular de este Gobierno sobre pasaportes inserta en el BOLETIN OFICIAL n.º 7729 correspondiente al día de ayer, los señores Comandantes de los puestos de la Guardia Civil de esta provincia al poner la nota que se menciona en la referida Circular, pondrán, en una esquina de la fotografía pegada en el Cercificado de buena conducta, el sello de la Comandancia del puesto.

Palma 12 Julio de 1916.

El Gobernador,

Dionisio Alonso Martinez

Núm. 1693

Negociado 2.º—Circular

No habiéndose cumplimentado por los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que se expresan en las siguientes relaciones, lo dispuesto en la circular de este Gobierno n.º 11 publicada en el BOLETIN OFICIAL n.º 7492 de fecha 5 de Enero de 1915, á pesar de haberles recordado este servicio en la circular inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 6 del corriente, les prevenimos á dichos Sres. Alcaldes que si en el go á dichos Sres. Alcaldes que si en el improrrogable plazo de 5.º día no han remitido los estados semestrales de vacunaciones y revacunaciones y de defunciones por enfermedades infecciosas, ajustados á los modelos insertos en la primera de dichas circulares, les impondré el máximo de multa que determina el art. 184 de la Ley municipal con la que desde luego quedan conminados

Palma 13 de Julio de 1916.

El Gobernador,

Dionisio Alonso Martinez

RELACION QUE SE CITA N.º 1

Estados semestrales de vacunaciones

Pueblos

Alaró, Andraitx, Buñola, Capdepera, Ciudadela, Costitx, Deyá, Ibiza, Inca, Lluchmayor, Mahón, Manacor, Maria, Marratxi, Montuiri, Muro, La Puebla, San Antonio, San José, San Juan Bau-

tista, Santa Eulalia, Santa Margarita, Santa Maria, Selva, Sineu y Soller.

RELACION QUE SE CITA N.º 2

Estados semestrales de defunciones por enfermedades infecciosas

Pueblos

Alaró, Bañalbufar, Binisalem Buñola, Capdepera, Ciudadela, Andraitx, Costitx, Deyá, Formentera, Ibiza, Inca, Lluchmayor, Mahón, Manacor, Maria, Montuiri, Marratxi, Muro, Porreras, La Puebla, San Antonio, San José, San Juan Bautista, San Lorenzo, Sansellas, Santa Eulalia, Santa Margarita, Santa Maria, Selva y Soller.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaria.—Sección de Política

En el suplemento á la *Gaceta de Londres* de 27 del mes próximo pasado, se inserta un Real decreto con fecha 26 de igual mes, mediante el cual el Gobierno de S. M. británica notifica las siguientes adiciones á las listas de contrabando de guerra determinadas en el Real decreto de 14 de Octubre de 1915 y modificadas por los de 27 de Enero y 12 de Abril del año actual.

Con'rabando absoluto

Los materiales eléctricos propios para usos de guerra y sus piezas sueltas.

El asfalto, betunes, pez y alquitranes.

Las películas sensibles, placas y papeles fotográficos.

El feldespató.

La piel para batihojas.

El talco.

El bambú.

Lo que se hace público para conocimiento general y en adición á los anuncios de esta Sección insertos en las *Gacetas de Madrid* de 27 de Octubre de 1915, 5 de Febrero y 29 de Abril del año actual.

Madrid, 6 de Julio de 1916.—El Subsecretario, Marques de Amposta.

(Gaceta 9 de Julio)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1626

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión celebrada por la Excm. Diputación provincial de Baleares el día 5 de Mayo de 1916.

Reunidos en sesión ordinaria bajo la presidencia de D. Juan Massanet y con asistencia de los Diputados Sres. Agui-

ló, Vidal, Sitjar, Llobera, (P.), Llobera (J.) Mora, Rosselló, Llitas, Alemany, Riquer y Sampol fueron leídas y aprobadas el acta de la anterior y el extracto de los acuerdos tomados en la misma.

Se enteró de dos oficios del Sr. Gobernador de la provincia participando que por el Tribunal de Cuentas del Reino se ha dictado fallo absolutorio en la Definitiva de fondos provinciales correspondientes á los meses de Enero 1903 á Junio 1904, rendidas por el Depositario D. Antonio Sureda.

Se enteró igualmente de un oficio de la Junta de Patronato del Museo provincial de Bellas Artes, participando haber nombrado á D. Andrés Perez de Rada, D. Bartolomé Salvá y D. Pedro Antonio Bosch Oficial de la Secretaría, Portero y Vigilante respectivamente de dicho Museo.

En vista de un oficio de la misma Junta se acordó por unanimidad encargar al Arquitecto de provincia, la formación de los oportunos proyecto y presupuesto de las obras que sean necesarias llevar efecto en los calados de los ventanales de la Lonja á fin de evitar penetre el sol y el polvo en su interior.

En vista de un oficio del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, interesando que la Diputación apoye su acuerdo referente á la presentación á las Cortes de una proposición de Ley, declarando las murallas de mar de esta ciudad comprendidas en el art. 1.º de la de 7 de Mayo 1895; se acordó por unanimidad y á propuesta del Sr. Presidente dirigirse á los Sres. Representantes en Cortes por esta provincia rogándoles presten su eficaz apoyo á las justas aspiraciones de dicho Ayuntamiento.

Se dió cuenta de un dictámen de la Comisión de Hacienda en vista de un oficio del Sr. Gobernador de la provincia en el que solicita que desde 1.º de Enero del corriente año se eleve á 1500 pesetas, la gratificación que percibe el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia, siendo con cargo á esta suma las atenciones de material, y de conformidad con lo que en el mismo se propone teniendo en cuenta que en el presupuesto provincial del corriente año únicamente existe consignada la cantidad de 250 pesetas para el expresado concepto se acordó por unanimidad manifestar al Sr. Gobernador que de momento es imposible atender á su petición sin perjuicio de que al formarse el presupuesto provincial para 1917 se tenga en cuenta dicha súplica para adoptar la resolución pertinente.

Se acordó designar á los Diputados provinciales D. Juan Victory y D. José T. Canet para que en unión del Arquitecto de provincia asistan á la recepción provisional de las obras realizadas en el Instituto de Mahón.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento se acordó: 1.º Formalizar mediante escritura pública

la cesión al Estado de los terrenos de Son Ferragut adquiridos por la Diputación para instalar en ellos la Granja Agrícola: 2.º Autorizar al Sr. Presidente de dicha Corporación provincial para que en nombre y representación de la misma verifique la cesión y firme la escritura.

De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda se acordó por unanimidad requerir á todos los Ayuntamientos de esta provincia que adeuden todo ó parte de la cuota provincial de 1915 para que subsanen dentro del plazo de un mes las faltas cometidas en la recaudación ó inversión de los fondos municipales, y en su vista salden todos los descubiertos que tuvieren con esta Corporación por el expresado concepto, previniéndoles que de no verificarlo se declarará personalmente responsables al Alcalde y Concejales que en ella hubieren incurrido.

Se acordó por unanimidad rebajar á 17'30 ptas. la cuota de 23'60 impuesta á D. Vicente Velly en el reparto general sobre utilidades de Puigpuñent respectivo al año 1915.

Igualmente se acordó rebajar á 17'30 ptas. la cuota de 29'40 impuesta á don Onofre Ginard en el mismo reparto y año.

Se dió cuenta de un dictámen emitido por las Comisiones de Gobernación y Hacienda reunidas proponiendo se tome en consideración la conveniencia de elevar al Gobierno de S. M. respectuosa instancia en solicitud de que tenga á bien conceder á la Diputación Provincial de Baleares: 1.º Todos los derechos y atribuciones que competen á las Mancomunidades creadas en virtud del Real decreto de 18 Diciembre 1913.—2.º Autorizarla para la creación de un arbitrio nuevo con aquiescencia de los pueblos administrados que grave en cantidad módica, la exportación de los productos asi industriales como agrícolas, minerales, vegetales y animales de toda la Región Balear.—Y que se nombre una Comisión especial encargada de realizar cuantos trabajos y estudios sean necesarios para llevar á la practica los anteriores proyectos.

Después de cuya lectura el Sr. Alemany, previo el uso de la palabra manifestó: Las palabras pronunciadas en la última sesión en que la primera Autoridad de la provincia saludó á la Diputación abriendo el periodo semestral, demuestran que los organismos provinciales tienen dos caminos: perecer, ó reorganizarse.

Si nuestra misión ha de reducirse á administrar las deudas del pasado, vivir en perpétuo agotio, y legar una herencia que solo puede ser aceptada á beneficio de inventario, vale mas pedir la aludida supresión por no tener motivo de existir la Diputación provincial; mas si frente á ello sentimos el espoleo de mejorar, no queda otro camino que procurar los medios de dar esplendor y vida á este organismo al cual pertenecemos.

El estado actual de la Hacienda de la provincia reflejado en la discusión de los presupuestos es el siguiente: Gastos 912,136'02 ptas., ingresos unas 780.000 pesetas, déficit inicial 110.000 por lo menos y en números redondos.

El déficit actual de esta Corporación asciende á unas 800 000 pts, sin contar este año, que rebasaremos la cifra de 900 000 ptas. sin lograr pagar á los contratistas, ni reorganizar los servicios que bastante lo necesitan.

Con ello vamos de de desastre en desastre á la bancarrota y al descrédito mas espantoso, y no nos queda como solución (si es que lo sea) aumentar el contingente provincial del 18 por 100 que cobramos ahora, al 25 por 100 que como máximo nos autoriza la Ley y con ello conseguiremos, solo nivelar reforzando un poco el actual presupuesto, pues obtendríamos una 150.000 pesetas, mas, que no bastan para emprender, cubiertas las atenciones precisas reformas y mejoras.

Sin embargo el Ayuntamiento de Palma tendría que añadir por lo menos 50.000 ptas, los Ayuntamientos de Manacor, Felanitx 6 000 pesetas el término medio; y eso que sería un sacrificio grande para ellos, sería esteril para nosotros, y continuaria la deuda provincial y la administración dando tumbos, aumentando, enmarañada hasta lo imposible.

No hay mas remedio que variar de camino y buscar otros medios que nos permitan *no aumentar el contingente*, con lo cual haremos una gran merced á los pueblos excesivamente cargados de tributos, y que nos permita á nosotros vivir con mayor desahogo y hasta con esplendor. A ello se encamina esta proposición que la Comisión ha tomado en consideración y espero que la Corporación también lo haga hasta llevarla á término.

Con ello planteamos dos problemas; uno que se refiere á nuestra personalidad y el otro que se refiere y se dirige á la salvación de nuestra Hacienda.

El primero es procurar robustecer la personalidad unida de Baleares, y con franqueza digo que con ello no sigo mas idea que la que planteó el señor Rosselló en el Congreso, pidiendo los mismos derechos de las mancomunidades para las provincias que tuvieran personalidad histórica; y además que nos sirva de plataforma hoy, para lograr robustecer los ingresos; y para lograr las ventajas que vayan concediendo los Gobiernos á las provincias preparadas para avanzar, creando reformas y mejoras. Claro es que no me anima ningún fin político y creo que eso es patrimonio de todos.

El segundo extremo se refiere á crear un arbitrio sobre todos los productos que se exportan de Baleares con cantidad módica, entendedlo bien, con cantidad que no perjudique ni varíe el precio de la mercancía, cantidad exigua para el exportador que resulte importante para nosotros y nos permita salir del atolladero.

Según mis calculos exporta Baleares, término medio, unos 50.000.000 de kilogramos de productos diversos. Pues bien; yo los he clasificado á tales productos en 6 categorías.—Mercancías de mucho peso y poco valor.—Id. de idem id. y algun valor.—Id. de menos peso y bastante valor.—Id. de poco peso y de mucho valor.—Id. de escasisimo peso y de mucho valor.—Id. dificiles de clasificar.

Las primeras pagarían 0'25 ptas. por exportación, las segundas 0'37 pesetas, las terceras 0'50 ptas., las de cuarta categoría 0'75 ptas., las de quinta una peseta y las de sexta categoría, la cantidad que se asignara según su peso, valor ó importancia comercial, todo ello por 100 kilogramos de unidad, eso en términos generales y sin perjuicio de mejor estudio y mas completa clasificación.

Y como se vé estas cuotas no pueden nunca influir en el valor absoluto ni relativo de la mercancía y con ello obtendría la hacienda provincial unas

250 000 ptas. como máximo y no variaría su precio.

Es mas, este arbitrio sería de fácil recaudación, pues en las propias aduanas ó en los Ayuntamientos de puerto de mar podrían ser cobrados sin dispendio por la Corporación ó con un dispendio módico.

Con ello lograríamos realzar nuestra Hacienda, vivir dignamente, pagar las necesidades corrientes y quitarnos de encima los contratistas que nos sirven mal y aun se quejan por no cobrar puntualmente, y en esto tienen razón.

Podíamos fomentar los intereses materiales de la provincia así en el ramo de construcción de carreteras, como en la creación de escuelas, como en el de completar la beneficencia en todos los sentidos, y desde luego nos evitaria *aumentar el contingente provincial* que sublevaria sin duda á todos los pueblos de Baleares.

Este plan no es exclusivista, si se puede mejorar que se mejore, si se quiere desechar que se deseche, pero, escutchadlo bien, si no hacemos esto, ó cosa parecida, es imposible seguir así.

Yo creo que hemos de escatchar la opinión de los pueblos primeramente, de las entidades que afecte esperamos su consejo, pero lo que no es posible dejar en olvido es, que sin el apoyo unanime de todos, nada conseguiremos del Gobierno, por tanto, nosotros y la opinión, en la cual confío, podremos salvarnos del desastre, tanto mayor cuanto mas tiempo pase.

Acto seguido se procedió á la votación del anterior dictamen que fué aprobado por unanimidad.

A propuesta del Sr. Lliteras se nombró á los Sres Alemañy, Rosselló y el Presidente para que formen la Comisión especial á que se refiere el dictamen.

A propuesta del Sr. Alemañy se acordó la adición á la misma del Señor Lliteras.

Se aprobó por unanimidad un dictamen de la Comisión de Beneficencia en que se propone la construcción de una nueva Iglesia en terrenos de la finca Jesús.

Se dió cuenta de otro dictamen de la Comisión de Beneficencia en el que se propone que la Diputación acuerde admitir las instancias presentadas por D. Miguel Sureda Blanes, D. José Sampol Vidal, D. José Aguiló Aguiló y D. Enrique Cervera Destín solicitando tomar parte en las oposiciones para proveer una plaza de Profesor de número correspondiente á la Sección de Medicina vacante en el Hospital provincial de esta ciudad. No haber lugar á admitir las suscriptas por D. Mateo Cañellas Vallespir y por D. Gabriel Ferrer Obrador la primera por no ajustarse la documentación acompañada á lo prescrito en el anuncio del concurso y la segunda por extemporánea.

Salio del Salon el Sr. Alemañy. El Sr. Sampol propuso se admitiera la complementación de la documentación al aspirante Sr. Cañellas.

El Sr. Riquer se opuso á lo propuesto por el Sr. Sampol, fundándose en que de accederse se faltaria á lo establecido en las condiciones del concurso.

Pasado á votación el anterior dictamen resultó aprobado por el voto de todos los Señores presentes salvando el suyo el Sr. Sampol.

Entró nuevamente el Sr. Alemañy. Por unanimidad se aprobó un dictamen de la misma Comisión de Beneficencia proponiendo se admitan las instancias presentadas por D. Miguel Ferrer Obrador, D. Onofre Juaneda Salóm, D. Jaime Munar Pou y D. Vicente Planas Rosselló solicitando tomar parte en las oposiciones para proveer una plaza de Profesor de número correspondiente á la Sección de Cirujía del mismo Hospital.

De conformidad con lo propuesto por la repetida Comisión de Beneficencia se acordó: 1.º Que el Tribunal de censura para las oposiciones de Profesor de número de la Sección de Medicina vacante en el Hospital se consti-

tuyera en la siguiente forma.—Presidente D. Tomás Darder.—Vocales Don Antonio Mayol, D. Bernardo Riera, D. Jaime Escalas y D. Guillermo Nadal.—2.º Que el Tribunal de censura para las oposiciones de Profesor de número de la Sección de Cirujía del mismo Hospital lo constituyan: Presidente D. Julián Alvarez. Vocales: D. Pedro Jaume Matas, D. Bartolomé Vanrell, D. Fausto Dominguez y don Gabriel Oliver.

Salieron del salón los Sres Alemañy, Sampol y Llobera (D. Pedro).

Por unanimidad se aprobaron las cuentas generales documentadas de fondos provinciales correspondientes al año 1914.

Y se levantó la sesión. Palma 5 de Julio 1916.—El Presidente, Juan Masanet y Verd.

Núm. 1670

ADMINISTRACION ESPECIPAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

Anuncio.—Procedentes de comiso por contrabando de tabaco se venderá en pública subasta en esta Delegación de Hacienda el día 14 del actual á las 11 los efectos abajo mencionados, bajo las siguientes

Condicions.

1.ª La subasta se verificará en un solo lote y por pujas verbales, no adjudicándose posturas que no cubran el valor.

2.ª Los gastos de tasación, anuncio, pregón y derechos reales serán de cuenta del adquirente.

3.ª Una vez adjudicada la subasta queda reservado el derecho de tanteo á los aprehensores quienes podrán sustituir al rematante.

Expediente n.º 190

	Pesetas
Un carro de transporte viejo denominado con bandas provisto de freno y toldo viejo.	80'00
Unas guarniciones negras ordinarias viejas.	8 00
Un caballo castaño, entero, de unos doce años de edad, de un metro y cuarenta y tres centímetros de alzada.	125'00
354 huevos.	22'00
Total.	235'00

Los efectos cuya subasta se anuncia, pueden ser examinados por las personas á quienes interese en los puestos donde se hallarán depositados á saber: el carro, caballería y guarniciones en el hostal de Campos y los huevos en la Comandancia de Carabineros, sita en la primera calle de Espartería y la segunda calle de Montenegro.

Palma 11 Julio de 1916.—Jose Alorda

Núm. 1663

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Sección facultativa de Montes Región 10.ª

AÑO FORESTAL DE 1915 Á 1916

Anuncio.—Tercera subastas de pinos.—No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de 150 pinos del sitio «Se Moleta» del monte «Comuna de Caimari» de Selva, en virtud de lo prescrito en el art. 9.º del Reglamento para el régimen de esta Sección de fecha 14 de Agosto de 1900 y á propuesta del Ayudante de la provincia, he acordado: que se celebre tercera subasta de dichos pinos en la Alcaldía de Selva, á los diez dias siguientes de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á la hora de las once y bajo el tipo de tasación de mil trecientas dos pesetas, rigiendo para la misma, las demás condiciones de la primera y segunda, cuyo anuncio se publicó en el BOLETIN OFICIAL n.º 7712 de fecha 1.º de Junio último Dicho anuncio lo tendrán en cuen-

ta el Alcalde y la Guardia civil de Selva para su cumplimiento.

Palma á 8 de Julio de 1916.—El Delegado de Hacienda, Santiago de Herreras.

Núm. 1664

AÑO FORESTAL DE 1915 Á 1916

Anuncio.—Primeras y segundas subastas de pinos arrancados, vencidos y desmochados por el viento y algunos muertos, del monte La Comuna de Buñola.

En cumplimiento á lo acordado por la Dirección general en 26 de Abril último y del art. 2.º del Reglamento dictado para el régimen de esta Sección facultativa de Montes de 14 de Agosto de 1900, á propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la expresada Región, he acordado se celebren primeras y segundas subastas de los arboles que se indican en el estado que va á continuación, á los quince dias contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, á las horas y bajo los tipos de tasación que figuran en dicho estado; y si las primeras no dieran resultado positivo, se celebrarán segundas á los diez dias siguientes de celebradas las primeras, á las mismas horas y bajo las mismas condiciones y tipos de tasación.

Las subastas tendrán lugar en las casas consistoriales de Buñola, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Sindico, una pareja de la guardia civil del Puesto y un Notario si le hay en la localidad.

El Alcalde remitirá edictos de anuncio á las Alcaldías de los pueblos limítrofes, las cuales los devolverán cumplimentados á la de su procedencia.

Los rematantes tienen la obligación de limpiar de matas de monte bajo, el suelo que ocupan los pinos subastados en una extensión de diez metros á su alrededor y de cada pino si está aislado ó solo, y la leña de estas matas se quemará en las carboneras existentes, ó se harán montones, poniendo piedras encima.

Todos los árboles que se subastan están señalados con el marco oficial n.º 2, en el tocón ó raigal, los que estan en pié, y en el tronco, los derribados ó arrancados; se reputarán fraudulentamente los cortados que no tengan dicho marco en el tocón ó raigal.

Los rematantes podrán hacer carbón de las ramas y parte maderable de los pinos subastados, en las carboneras existentes que indicará la licencia.

Los dos plazos para la corta y labra y saca se entenderán contados desde el día de expedición de la licencia para el rematante pero éste podrá sacar del monte los productos subastados desde el momento que lo tenga por conveniente, si no hubiera cometido ninguna infracción á estralimitación.

Los rematantes, una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento, depositarán dentro de los cinco dias siguientes al de la notificación de la aprobación, en las arcas del municipio, el 10 por 100 del importe del remate para responder del contrato, ó sea de la buena ejecución del aprovechamiento.

En los pinos del 3.º y 7.º lotes hay 3 y 5 encinitas respectivamente.

Las reglas facultativas y condiciones administrativas que regirán, además de las expresadas en este anuncio y estado que le sigue, son las generales de quince de Abril de 1898 publicadas en el BOLETIN OFICIAL n.º 7631, de 25 de Noviembre último y las contenidas en el Reglamento arriba citado.

Del resultado de las subastas darán cuenta el mismo día que se celebren el Alcalde y la Guardia civil á esta Delegación, al Sr. Ingeniero Jefe de la Región (Tarragona) y á la Ayudantía de esta provincia de Baleares.

A esta última oficina, dará cuenta el Alcalde de la aprobación definitiva de los remates y de haber ingresado el 10 por 100 para responder de la subasta.

Palma 8 de Julio de 1916.—El Delegado de Hacienda, Santiago Herreras.

ESTADO QUE SE CITA.—Primeras y segundas subastas de pinos

PUEBLO	APROVECHAMIENTO	Tasación Pesetas	PLAZOS DE		HORAS DE LAS	
			la corta y labra	saca	Primeras subastas	Segundas subastas
Buñola	1.º lote.—1162 pinos: Partida, Puig-Gros, falda Sur.	4.853'10	6 meses	9 meses	A las 8 ½	A las 8 ½
"	2.º lote.—1489 id. Partida, Puig-Gros, cerro y parte de's Planiatxa	4.533'25	6 id.	8 id.	A las 9	A las 9
"	3.º lote.—669 id. Partida, Coma de Ca'n Buscante y Puig de ne Merich.	2.359'00	5 id.	7 id.	A las 9 ½	A las 9 ½
"	4.º lote.—578 id. Partida, Puig de S'Enquecha ó de's Bou y Coma de S'Aigo.	1.563'27	5 id.	7 id.	A las 10	A las 10
"	5.º lote.—652 id. Partida, Salt de'n Jané, Oisterneta de'n Gil y Coma de's Pobre Andreu.	1.762'60	6 id.	8 id.	A las 10 ½	A las 10 ½
"	6.º lote.—686 id. Partida, Cove de'n Sió, Rotlo de ses Pomes y Puig de ses Oristes.	1.604'55	6 id.	8 id.	A las 11	A las 11
"	7.º lote.—819 id. Partida, Es Traves, S'Esteperet, Comellá de'n Cupi, Es Gran, Cova de'n O- rilo y Forn de'n Quench.	2.413'10	5 id.	7 id.	A las 11 ½	A las 11 ½
"	8.º lote.—809 id. Partida, Comellá de sa Cirena, Puig de's Vent y Peñal de's Corp.	1.909'40	5 id.	7 id.	A las 12	A las 12

Tarragona 7 de Julio de 1916.—El Ingeniero Jefe de la Región, Gabriel Martín.

Núm. 1667

ADMINISTRACION

de Propiedades é Impuestos de Baleares

CIRCULAR.—En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 14 de Julio de 1897, se hace saber a los Ayuntamientos de Alaró, Alcudia, Algaida, Bugar, Buñola, Campos, Costitx, Establiments, Ibiza, Inca, Manacor, María, Marratxi, Mercadal, Muro, Porreras, La Puebla, San Antonio, San José, Santa Eugenia, Santa Margarita, Santany, Selva y Villafranca; que en los quince primeros días del presente mes, deberán remitir á esta Administración, un certificado expresivo de las cantidades ingresadas en las areas municipales, por el impuesto de la Renta de Bienes de propios durante el segundo trimestre del corriente año, al objeto de que esta oficina pueda practicar la liquidación del 20 p^o que grava sobre dicho impuesto.

Atendiendo á que el impuesto de que se trata debe satisfacerse dentro del presente mes, encarezco á los señores Alcaldes la necesidad de que cumplan el servicio con la mayor puntualidad evitando de este modo que haya de imponerles los correctivos que determinan las disposiciones vigentes en la materia, los cuales se propondrán tan pronto expir eaquez plazo á cuantos se hallen en descubierto.

Palma 4 de Julio de 1916.—El Administrador, Rogelio Hernández.

Núm. 1668

CIRCULAR.—En cumplimiento á lo prevenido en el artículo 1.º del Real decreto de 14 de Julio de 1897, se hace saber á los Ayuntamientos de Alcudia, Binisalem, Bugar, Buñola, Campos, Capdepera, Costitx, Establiments, Felanitx, Ibiza, Inca, Manacor, María, Mercadal, Montuiri, Porreras, La Puebla, San Antonio, San José, San Lorenzo, Santa Eugenia, Santa Margarita, Santany y Selva; que en los quince primeros días del presente mes, deberán remitir á esta Administración, un certificado expresivo de las cantidades ingresadas en las arcas municipales por el impuesto de Pesas y Mesas durante el segundo trimestre del corriente año, al objeto de que esta oficina pueda practicar la liquidación del 10 p^o que grava sobre dicho impuesto.

Atendiendo á que el impuesto de que se trata debe satisfacerse dentro del presente mes, encarezco á los señores Alcaldes la necesidad de que cumplan el servicio con la mayor puntualidad evitando de este modo que haya de imponerles los correctivos que determinan las disposiciones vigentes en la materia los cuales se propondrán tan pronto expire aquel plazo á cuantos se hallen en descubierto.

Palma 4 Julio de 1916.—El Administrador, Rogelio Hernández.

Núm. 1662

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Modificado por la Junta Municipal el Presupuesto extraordinario para el año 1916; presentado por el Ayuntamiento se anuncia al público que las modificaciones á tenor de la R. O. de 15 de Enero

de 1879, quedan expuestas al público á efectos de reclamación por término de ocho días á contar desde la inserción de este edicto en el B. O.

Palma 10 de Julio 1916.—El Alcalde, Nicolás Alemañy.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 1674

ALCALDIA DE PALMA

Ensanche.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Sebastián Crespi Sureda en súplica de permiso para instalar dos motores eléctricos de 14 caballos de fuerza en una finca del plano de Ensanche, destinado á mover aparatos de fabricación de cemento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 392 de las Ordenanzas Municipales vigentes, se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Ciudad, á efectos de reclamación por espacio de quince días, contaderos desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Palma 11 de Julio de 1916.—El Alcalde, Nicolás Alemañy.

Núm. 1692

Ensanche.—Abiendo acudido á esta Alcaldía D. José Esteve en nombre de la Compañía de Tranvías eléctricos en súplica de permiso para instalar un motor eléctrico de tres caballos de fuerza en las cocheras lindante con la calle de Aragón del plano de Ensanche, destinado á la elevación de aguas con destino á la limpieza de coches en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 392 de las Ordenanzas Municipales vigentes, se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Ciudad, á efectos de reclamación por espacio de quince días, contaderos desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Palma 12 de Julio de 1916.—El Alcalde, Nicolás Alemañy.

Núm. 1650

AYUNTAMIENTO DE MERCADAL
Vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Médico Titular en propiedad, para la asistencia gratuita de los enfermos pobres de esta villa, su campaña ó payesía y la de los del sufragáneo Fornells, dotada con el haber anual de mil quinientas pesetas, se abre concurso por término de treinta días, para que los aspirantes á la misma, puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría de esta Corporación municipal; advirtiéndose que no se dará curso á instancia alguna transcurrido que sea dicho plazo, que empezará á contar, desde el siguiente día al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia.

Mercadal 14 de Junio de 1916.—El Alcalde Presidente, Lorenzo Galmés.—P. A. del A.—Juan N. Sintés, Secretario.

Núm. 1652

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA
Formados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rustica, pecuaria

y urbana de esta villa para el próximo año de 1917, se anuncia por el presente edicto que estarán de manifiesto al público á efectos de reclamación, por espacio de quince días contados desde el siguiente al de la inserción en el B. O. de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Algaida 7 Julio de 1916.—El Alcalde, Miguel Gomila.—El Secretario, Francisco Pujol.

Núm. 1676

ALCALDIA DE FELANTX

Hallándose depositada en el Corral Común de esta Ciudad una oveja vieja que fué encontrada abandonada, se hace público que si no se presenta su dueño ha recojerla será vendida en pública subasta el día quince del presente mes á las nueve horas en los bajos de la Casa Consistorial.

Felanitx 9 Julio de 1916.—El Alcalde, Juan Caldentey.—El Secretario, Mateo Rosselló.

Núm. 1678

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Formalizado por el Sr. Arquitecto Provincial el proyecto de prolongación de la calle del Sr. Rafael se hace saber que queda expuesto al público por plazo de treinta días á efectos de reclamación, cuyo plazo de contará desde el siguiente á la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

La Puebla 10 de Julio de 1916.—El Alcalde, Juan Bennassar.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Eleuterio Marqués.

Núm. 1646

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Mes de Julio de 1916

Distribución de fondos por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Ayuntamiento conforme dispone el art. 155 de la Ley Municipal.

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	2.874'25
Id. 2.º—Policia de Seguridad.	1.014'75
Id. 3.º—Policia urbana y rural.	5.285'03
Id. 4.º—Instrucción pública.	1.147'10
Id. 5.º—Beneficencia municipal.	1.390'95
Id. 6.º—Obras públicas.	5.872'85
Id. 7.º—Corrección pública.	275'93
Id. 8.º—Montes.	"
Id. 9.º—Cargas.	8.301'50
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	3.041'70
Id. 11.—Imprevistos.	250'00
Total.	29.454'06

Acordada por el Ayuntamiento en sesión de 5 de Julio de 1916.—El Secretario, Santiago MasPOCH.—V.º B.º—El Alcalde, P. G. de Moncada.

Núm. 1673

Don Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano, Jefe de primera instancia del Partido de Manacor.

En virtud de lo dispuesto en providencia de hoy, dictada en el expediente sobre declaración de ausencia de Juan Font Salom y administración de sus bienes, instado por su esposa Francisca Riutord Amengual, espido el presente edicto por el cual se llama al ausente Juan Font Salom, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquel no se presentase, pues la solicita dicha Riutord; previniéndose á los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo al comparecer ante este Juzgado, siendo este el primer edicto que se publica por término de dos meses.

Dado en Manacor á diez de Julio de mil novecientos diez y seis.—Jaime del Ojo.—Ante mí, Miguel Marcó, Oficial.

Núm. 1681

Don Baltasar Marques y Fiol, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma.

Por el presente edicto hago saber: que en los autos juicio verbal se sigue por ante este Juzgado á instancia de don Juan Cañellas Moll, contra D.ª María Torrens Gelabert ó sus herederos ó causahabientes, en reclamación de cantidad queda acordado en providencia de hoy sean citados dicha demandada ó sus herederos ó causa-habientes para que el día quince del que cursa á las once y treinta minutos comparezcan ante este Juzgado al objeto de absolver las posiciones que se formularán por el actor, previa declaración de pertinencia y bajo juramento indicisorio.

Y para que sirva de notificación y citación á dicha D.ª Maria Torrens, sus herederos ó causa-habientes de ignorado paradero y en rebeldía, expido el presente en Palma á once de Julio de mil novecientos diez y seis.—Baltasar Marques.

Num. 1672

PARQUE DE INTENDENCIA DE PALMA

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina de 1.ª; harina para pan de tropa; cebada; paja corta para pienso; sal; leña para hornos, en el servicio de Subsistencias; y aceite, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, leña de tronco, jabón, carbón mineral y sosa en acuartelamiento.

Hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 3 de Agosto próximo venidero, á las once de la mañana, en la Plaza de Palma y Establecimiento denominado «Parque de Intendencia», sito en la calle del Socorro, número 46 y que el pliego de condiciones y muestras estarán de manifiesto todos los días laborables, desde el 16 del actual al 3 del mes de Agosto próximo, ambos inclusive, de nueve á trece, en el indicado Establecimiento.

Palma 10 de Julio de 1916.—El Presidente del Tribunal, Venancio Recio.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SAN LUIS

CUENTA del primer trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows list various income categories like Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, etc.

En San Luis á 4 de Abril de 1916.—El Depositario, Gabriel Orfila.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Sintés.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Santa María.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE CIUDADELA

CUENTA del primer trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows list various income categories like Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, etc.

En Ciudadela á 21 de Abril de 1916.—El Depositario, Miguel Sintés.—Conforme.—El Secretario-Contador, Sebastian Febrer.—V.º B.º—El Alcalde, Torre Saura.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE ALARO

CUENTA del primer trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia en el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows list various income categories like Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, etc.

En Alaró á 31 de Marzo de 1916.—El Depositario, Pedro A. Sastre.—Conforme.—El Secretario-Contador, Lorenzo Ho-mar.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Ordinas.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE LLUBI

CUENTA del primer trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows list various income categories like Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, etc.

En Llubí á 31 de Marzo de 1916.—El Depositario, Gabriel Alomar.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Jaume.—V.º B.º—El Alcalde, Rafael Porelló.

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MANACOR

CUENTA del primer trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows list various income categories like Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, etc.

En Manacor á 10 de Abril de 1916.—El Depositario, Jorge Vidal.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Nadal.—V.º B.º—El Alcalde, S. Perelló Trias.

DEP.º DEL AYUNT.º DE STA. MARGARITA

CUENTA del primer trimestre de 1916

Primera parte.—Cuenta de Caja

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Rows include Existencia en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de cada cuenta, CARGO, Data por pagos verificados en igual trimestre, and Existencia para el trimestre que sigue.

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

Table with 4 columns: INGRESOS, Saldo del trimestre anterior, Operaciones en este trimestre, and TOTAL de las operaciones. Rows list various income categories like Propio, Montes, Impuestos, Beneficencia, etc.

En Santa Margarita á 31 de Marzo de 1916.—El Depositario, Pedro Ferrá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Guillermo Santandreu.—V.º B.º—El Alcalde, Felieiano Fuster.